



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 058/2021

**ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN – APRUEBA EL
REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DEL BCB.**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1333, de 27 de abril de 1992, del Medio Ambiente.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 755, de 28 de octubre de 2015, de Gestión Integral de Residuos.

El Decreto Supremo N° 2954, de 19 de octubre de 2016, Reglamento General de la Ley N° 755.

El Estatuto del BCB, aprobado por Resolución de Directorio N° 128/2005 de 21 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

El Informe Técnico BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2021-97 de 18 de marzo de 2021, de la Gerencia de Administración (GADM).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-49 de 26 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el numeral 6 de su artículo 9, establece que son fines y funciones esenciales del Estado, entre otros, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

Que en su artículo 327 establece que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1333 tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y





Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 058/2021

promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 44 y los incisos a) y o) su artículo 54, señala que la máxima autoridad del BCB es su Directorio con atribuciones para dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del Ente Emisor, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Ley N° 755 tiene por objeto establecer la política general y el régimen jurídico de la Gestión Integral de Residuos del Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria y ambientalmente segura, en el marco de los derechos de la Madre Tierra, así como el derecho a la salud y a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Que el Decreto Supremo N° 2954, aprueba el Reglamento General de la Ley N° 755 para su implementación en observancia al derecho a la salud, a vivir en un ambiente sano y equilibrado, así como los derechos de la Madre Tierra.

Que el Estatuto del BCB en el artículo 11, numeral 29), establece que el Directorio del Ente Emisor tiene como atribución aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Informe BCB-GADM-SSG-DBS-INF-2021-97 de la GADM, concluye que de acuerdo a la normativa vigente en materia de gestión de residuos, cuyo alcance incluye a las entidades públicas, es obligación de éstas, realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen como producto de las actividades cotidianas, a través de operadores autorizados o por cuenta propia; aspecto que determina la necesidad de contar con una reglamentación interna que permita al BCB operativizar la disposición de residuos.

Que el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-49 de la GAL, concluye que el Reglamento de Disposición de Residuos del BCB, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por tanto, es legalmente procedente, siendo de competencia del Directorio del BCB, considerar su aprobación, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 del BCB y en los numerales 1) y 29) del artículo 11 de su Estatuto.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**





Banco Central de Bolivia

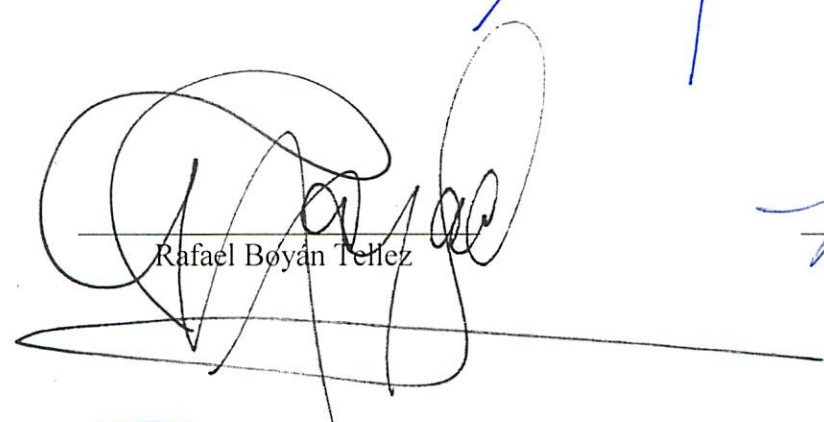
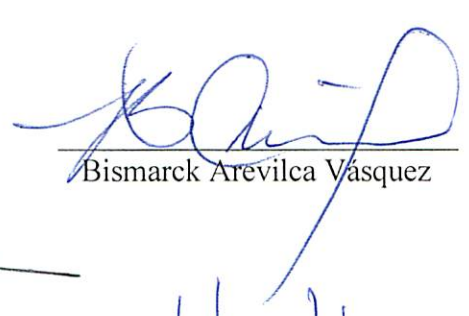
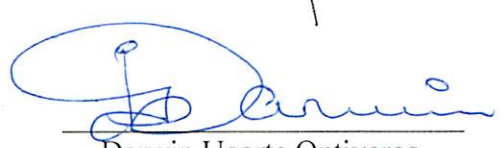
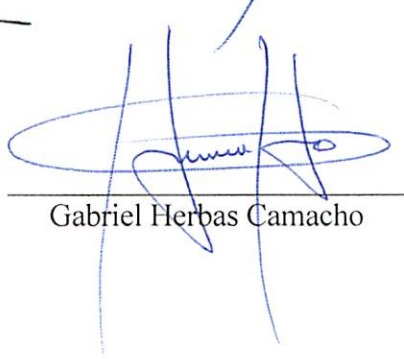
Directorio

//3. R.D. N° 058/2021

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Disposición de Residuos del BCB, en sus IV capítulos y 17 artículos, que en anexo forma parte de la presente Resolución, con vigencia a partir de su publicación en la página web del BCB.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 07 de abril de 2021


Edwin Rojas Ulo
Rafael Boyán Tellez
Bismarck Arevilca Vásquez
Darwin Ugarte Ontiveros
Gabriel Herbas Camacho



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 058/2021

ANEXO

REGLAMENTO DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DEL BCB

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- (Objeto). El presente Reglamento tiene por objeto regular la Disposición de Residuos generados como producto de las diferentes actividades del Banco Central de Bolivia (BCB), en cumplimiento a la normativa que regula el manejo de residuos.

Artículo 2.- (Finalidad). El presente Reglamento tiene por finalidad regular y normar la disposición de los residuos generados en la Institución, para su reutilización, reinserción al ciclo productivo o su disposición final de una manera ambientalmente segura; esta acción coadyuvará a que el BCB se constituya en una entidad responsable que contribuya a la conservación del medio ambiente.

Artículo 3.- (Marco Normativo). Las disposiciones normativas en las cuales el presente Reglamento se enmarca, son las siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1333, de 27 de abril de 1992, del Medio Ambiente.
- c) Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia y sus modificaciones.
- d) Ley N° 755, de 28 de octubre de 2015, de Gestión Integral de Residuos.
- e) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- f) Decreto Supremo N° 2954, de 19 de octubre de 2016, Reglamento General de la Ley N° 755.
- g) Resolución de Directorio N° 147/2015 de, 18 de agosto de 2015, Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) y sus modificaciones.

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación). El presente Reglamento se aplica a todas las Unidades Organizacionales del BCB, en el marco de sus responsabilidades.

Artículo 5.- (Previsión). En caso de existir dudas, contradicciones, omisiones o diferencias a consecuencia de la aplicación del presente Reglamento, se deberá dar cumplimiento a la normativa superior vigente, prevista en el marco normativo.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 058/2021

Artículo 6.- (Diferencia entre Disposición de Bienes y Disposición de Residuos). De ninguna manera se entenderá la disposición de residuos como un equivalente a la disposición de bienes de uso siendo que la disposición de éstos últimos se encuentra establecida en las NB-SABS, por lo cual la disposición de residuos no se sujeta a las previsiones contenidas en las NB-SABS.

Artículo 7.- (Glosario de Términos). Para el cumplimiento del presente Reglamento, se adoptarán las siguientes definiciones:

- a) **Área Gestora:** La Gerencia de Administración del BCB, a través de la Subgerencia de Servicios Generales, Departamento de Bienes y Servicios; encargada de efectuar las gestiones administrativas para la contratación de los operadores de residuos, la suscripción de convenios y la adhesión a campañas o programas de gestión de residuos
- b) **Área Generadora:** Unidad Organizacional del BCB (Directorio, Presidencia, GGRAL, APEC, GOI, GOM, GTES, GEF, GAUD, GSIS, GAL, GRH, GADM y cualquier otra dependencia de la Institución) que genera residuos como resultado de sus actividades u operaciones. Dependiendo del caso, se constituirá, además, en Área Recolectora.
- c) **Área Recolectora:** Unidad Organizacional del BCB, principalmente, el Departamento de Soporte Técnico de la Gerencia de Sistemas, el Departamento de Bienes y Servicios y Departamento de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura de la Gerencia de Administración, que realizan el acopio de Residuos Especiales y/o Peligrosos, así como su entrega a los operadores, en coordinación con el Área Gestora.
- d) **Área Técnica:** Unidad Organizacional del BCB facultada para emitir criterios técnicos dentro de su competencia respecto a los residuos a ser dispuestos (Departamento de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura, Gerencia de Sistemas y otras).
- e) **Acopio:** Acción tendiente a reunir residuos de manera transitoria en un lugar determinado.
- f) **Almacenamiento de Residuos:** Etapa de la gestión operativa de los residuos en la que los residuos son contenidos en un recipiente o ambiente de forma temporal hasta su entrega al Operador de Residuos.
- g) **Aparatos Eléctricos y Electrónicos:** Todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes.
- h) **Bienes de Uso:** Todos los bienes adquiridos por el BCB y que fueron registrados como activo fijo de la Institución.
- i) **Bienes de Consumo:** Aquellos bienes fungibles utilizados durante las actividades propias del BCB.
- j) **Disposición Final:** Etapa de la gestión operativa de los residuos que consiste en entregar de forma definitiva los mismos al Operador respectivo.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//6. R.D. N° 058/2021

- k) **Gestión Operativa de Residuos:** Conjunto de actividades que contempla: la identificación de las fuentes de generación, colección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo a sus características, para evitar una disposición inadecuada de los mismos, con el fin de proteger la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.
- l) **Inventario de Residuos:** Registro en el cual se establece y clasifica las cantidades y tipo de residuos generados.
- m) **Operador de Residuos:** Persona natural o jurídica de carácter público o privado que realiza servicios de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos autorizada por el Gobierno Autónomo Municipal o el Gobierno Autónomo Departamental, o en su defecto el acreditado por dichas instancias o por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- n) **Reciclaje:** Proceso que se aplica al material o residuo para ser reincorporado al ciclo productivo o de consumo, como materia prima o nuevo producto.
- o) **Residuo:** Material en estado sólido, semisólido o líquido generado en procesos de extracción, construcción, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuyo generador o poseedor decide o requiere deshacerse de este, que puede ser susceptible de aprovechamiento o requiere sujetarse a procesos de tratamiento o disposición final.
Se entenderá también como residuo a todos los bienes de uso y/o de consumo emergentes de un proceso de Baja de Bienes, cuya disposición de partes no sea posible en el marco de las NB – SABS (vencimientos, descomposiciones, alteraciones, deterioros, inutilización, obsolescencia, desmantelamiento total o parcial de edificaciones, siniestros, etc.).
- p) **Residuos Especiales:** Aquellos que por sus características de volumen y composición requieren de una gestión especial para cada tipo de residuo.
- q) **Residuos Orgánicos:** Residuos biodegradables de origen vegetal o animal, susceptibles de degradarse biológicamente.
- r) **Residuos Reciclables:** Los que pueden ser aprovechados como materia prima en procesos de fabricación de productos.
- s) **Residuos No Aprovechables:** Los que no pueden ser aprovechados mediante reutilización, reciclaje, tratamiento biológico o de otro tipo.
- t) **Residuos Peligrosos:** Los que conllevan riesgo potencial al ser humano o al medio ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, reactividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad, radioactividad y toxicidad, incluyendo los envases que los hubiesen contenido.
- u) **Residuos Voluminosos:** Los que por sus dimensiones, peso y características, no pueden ser gestionados como el resto de los Residuos No Peligrosos y por ello van a ser objeto de un tipo de recojo especial y de un tratamiento distinto dependiendo de sus características. Forman parte del grupo de Residuos Especiales.
- v) **Residuos No Peligrosos:** Los que no tienen características de peligrosidad ni son de carácter especial.
- w) **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos:** Aparatos eléctricos o electrónicos en el momento en que se desechan o descartan. Comprende, además,





Banco Central de Bolivia

Directorio

//7. R.D. N° 058/2021

todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha.

- x) **Responsabilidad Extendida del Productor:** Régimen especial de gestión integral de residuos, conforme al cual los productores y distribuidores son responsables de la gestión integral de sus productos, hasta la fase de post consumo, cuando éstos se conviertan en residuos.

Artículo 8.- (Clasificación de Residuos). Los residuos por sus características, se clasifican en:

- a) Residuos No Peligrosos
- b) Residuos Especiales
- c) Residuos Peligrosos

Los residuos generados, según la clasificación por sus características, se encuentran descritos en el Anexo "*Descripción General de Residuos del BCB*", que forma parte del presente Reglamento.

CAPÍTULO II OPERADOR DE RESIDUOS

Artículo 9.- (Operador Autorizado de Residuos No Peligrosos). Los operadores que presten servicios de recolección, transporte, tratamiento o disposición final de Residuos No Peligrosos deberán contar con la autorización y el registro emitido por el Gobierno Autónomo Municipal (GAM) correspondiente.

No se requerirá la autorización y el registro mencionado cuando la disposición de residuos se realice a través de las dependencias de los Gobiernos Autónomos Municipales o empresas que estén a cargo de éstas (aseo urbano, relleno sanitario u otras).

Artículo 10.- (Operador Autorizado de Residuos Especiales y Residuos Peligrosos). Los operadores que presten servicios de recolección, transporte, tratamiento o disposición final de Residuos Especiales y/o Residuos Peligrosos deberán contar con la autorización y el registro emitido por el Gobierno Autónomo Departamental (GAD) correspondiente.

Artículo 11.- (Ausencia de Registro). En caso de que los gobiernos autónomos mencionados en los artículos precedentes no cuenten con normativa y/o mecanismos para el registro y autorización de los operadores de residuos, se considerará el listado de operadores acreditados por éstos o por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

Artículo 12.- (Selección de Operadores).

- I. En función a los requerimientos generales y específicos de las diferentes áreas recolectoras, el Área Gestora realizará las acciones necesarias para la contratación de





Banco Central de Bolivia

Directorio

//8. R.D. N° 058/2021

servicios del Operador de Residuos en el marco de las NB-SABS o para la suscripción de convenios, según corresponda.

- II. En caso de existir campañas o programas para la gestión de residuos, avaladas o promovidas por cualquier nivel de Gobierno, en coordinación con operadores de residuos, el BCB podrá solicitar su adhesión de forma escrita.
- III. Las unidades solicitantes de procesos de contratación del BCB podrán establecer la Responsabilidad Extendida del Productor en las especificaciones técnicas relacionadas con la adquisición de bienes, según reglamentación emitida por el Ministerio Medio Ambiente y Agua.

CAPÍTULO III DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Artículo 13.- (Residuos No Peligrosos).

- I. Los Residuos No Peligrosos generados como producto de las actividades diarias de las áreas generadoras, serán recolectados y acopiados por las empresas de limpieza contratadas a través de la Subgerencia de Servicios Generales, para posteriormente ser entregados al servicio de aseo urbano o al relleno sanitario del territorio municipal que corresponda.
- II. Los Residuos No Peligrosos que puedan ser reciclados o reutilizados, podrán ser entregados a operadores de residuos de acuerdo a contratos, convenios y notas de adhesión a campañas u otros programas.

Artículo 14. (Residuos Especiales y Residuos Peligrosos).

- I. Los Residuos Especiales y/o Residuos Peligrosos serán acopiados y/o almacenados e inventariados por las áreas recolectoras para su entrega posterior a los operadores de residuos seleccionados por el Área Gestora, conforme a la normativa vigente.
- II. Cuando existan campañas para la gestión de esta clase de residuos, avaladas o promovidas por cualquier nivel de Gobierno, en coordinación con operadores de residuos, se entregarán los mismos a la instancia que corresponda, en el marco de la adhesión a dicha actividad, efectuada de forma escrita.
- III. En razón de la modalidad de pago que amerite la entrega de los residuos, en caso de que así se lo requiera, se realizará el pago al Operador de Residuos a través de Fondos en Avance o Fondos de Caja Chica.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//9. R.D. N° 058/2021

- IV. La entrega de los residuos al Operador correspondiente, se realizará en presencia de los servidores públicos delegados por el Área Gestora, el Área Recolectora y la Subgerencia de Gestión de Riesgos.
- V. El lugar de entrega de los residuos al Operador correspondiente, podrá realizarse en instalaciones del BCB o instalaciones que determine el Operador, según corresponda, cumpliendo las medidas de seguridad respectivas.

Artículo 15.- (Costo de Disposición de Residuos). El costo de disposición de residuos se gestionará de la siguiente forma:

1. **Disposición libre de costos:** De acuerdo a convenios, notas externas de solicitud de adhesión a campañas o programas de gestión de residuos.
2. **Disposición libre de costos con entrega en instalaciones del Operador de Residuos:** En el marco de convenios, notas externas de solicitud de adhesión a campañas o programas de gestión de residuos. En este caso se realizarán las gestiones necesarias para la contratación de fletes, carguío y otros relacionados que permitan efectuar la entrega de los residuos en las instalaciones del Operador seleccionado.
3. **Disposición sujeta a costos:** A través de procesos de contratación en el marco de las NB-SABS, Fondos en Avance o Fondos de Caja Chica, según corresponda y de acuerdo a normativa vigente.
4. **Disposición con retribución económica o beneficio en favor del BCB:**
Si en el marco de gestiones internas y aquellas realizadas con los operadores de residuos se estableciera la posibilidad de recibir una retribución económica o beneficio en favor del BCB por la entrega de residuos, se podrán suscribir contratos o convenios, según corresponda y de acuerdo a normativa vigente.

Artículo 16.- (Residuos Provenientes de Bienes de Uso Dados de Baja).

- I. En caso de que se identifiquen bienes de uso dados de baja cuya disposición de partes no sea posible en el marco de las NB – SABS, se aplicará el presente Reglamento.

Para este efecto, el Área Gestora solicitará al Área Técnica correspondiente, un informe respecto a la factibilidad de recuperar partes de los bienes dados de baja o que establezca que estos deben ser tratados íntegramente como residuos.

- II. El análisis de la factibilidad para recuperar partes de los bienes dados de baja también podrá realizarse por peritos externos.

Se entenderá que los bienes dados de baja a raíz de las recomendaciones realizadas por peritos externos que no consideren o hubieran considerado la recuperación de partes deben ser tratados íntegramente como residuos.





CAPÍTULO IV RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS

Artículo 17. (Responsabilidades). Para el cumplimiento del presente Reglamento, las diferentes áreas del BCB tienen las siguientes responsabilidades:

a) Gerencia General:

1. Difundir y hacer cumplir el presente Reglamento.
2. Gestionar la suscripción de convenios ante el Presidente del BCB, cuando corresponda.
3. Participar en la entrega de Residuos Especiales y/o Residuos Peligrosos a través de uno o más representantes de la Subgerencia de Gestión de Riegos.

b) Área Gestora:

1. Realizar las acciones administrativas necesarias para la contratación de empresas de limpieza de las instalaciones del BCB, para la recolección de Residuos No Peligrosos y posterior entrega al servicio de aseo urbano o al relleno sanitario del territorio municipal que corresponda.
2. Realizar las acciones necesarias para la contratación de operadores de Residuos No Peligrosos Especiales y Peligrosos, en el marco de las NB-SABS, cuando corresponda.
3. Realizar las gestiones administrativas requeridas para la suscripción de convenios con operadores de residuos, cuando corresponda.
4. Elaborar notas externas para la adhesión del BCB a las campañas y/o programas de gestión de residuos, para su suscripción por la autoridad que corresponda.
5. Coordinar y participar en la entrega de Residuos Especiales y/o Residuos Peligrosos al Operador seleccionado, a través de uno o más representantes.
6. Elaborar el acta de entrega de Residuos Especiales y/o Residuos Peligrosos al Operador seleccionado, en coordinación con las áreas involucradas.

c) Área Generadora:

1. Realizar el acopio de los Residuos No Peligrosos generados, en los contenedores correspondientes (tachos, basureros, papeleros) o entregar al personal del servicio de limpieza de la Institución.
2. Entregar los Residuos Especiales y/o Peligrosos al Área Recolectora correspondiente.

d) Área Recolectora:





Banco Central de Bolivia

Directorio

//11. R.D. N° 058/2021

1. Realizar el acopio y/o almacenamiento de los materiales clasificados como Residuos Especiales y/o Peligrosos, según corresponda.
2. Informar al Área Gestora sobre la necesidad de disposición de Residuos Especiales y/o Peligrosos.
3. Elaborar el inventario y clasificación de Residuos Especiales y/o Peligrosos para su entrega posterior al Operador seleccionado, cuando corresponda.
4. Participar, en la entrega de Residuos Especiales y/o Peligrosos al Operador seleccionado, a través de uno o más representantes.

ANEXO

DESCRIPCIÓN GENERAL DE RESIDUOS DEL BCB

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Residuos no peligrosos:	Residuos comunes (envolturas, cascaras, restos de alimentos envases, otros)
	Residuos de plantas, pasto, ramas, otros similares
	Residuos de papel y sus derivados (papel de oficina, papel picado, sobres de papel, otros)
	Residuos de cartón y sus derivados (cajas de material monetario, cajas de embalaje, cartulinas, otros)
	Residuos de material monetario (producto de la destrucción de material monetario inutilizado, a cargo de la GTES)
	Desechos de material plástico (botellas pet, envases, enseres de plástico, partes de persianas plásticas, accesorios de construcción de plástico, otros).
	Desechos de madera (listones de madera de embalaje de material monetario, cajas de embalaje, muebles o partes de éstos, etc.)
	Desechos de material metálico (engrapadoras, perforadoras, marcos metálicos, tornillos, tubos, otros.)
	Residuos de tela o similares (ropa de trabajo, cortinas, alfombras, manteles, colchones, frazadas, fundas, otros)
Residuos Especiales:	Otros residuos que no tienen características de peligrosidad
	Vehículos, equipos de computación, impresoras, scanners, equipos telefónicos, ventiladoras, máquinas destructoras de papel, otros; o sus partes y componentes.
	Repuestos y accesorios de vehículos, maquinaria y equipos.
	Tonners y catridge
	Llantas de vehículos
	Maquinaria, equipos, materiales metálicos u otros materiales voluminosos





Banco Central de Bolivia

Directorio

//12. R.D. N° 058/2021

	Discos compacto (CD, DVD, otros)
	Cables de distintos tipos y tamaños
	Muebles voluminosos
	Residuos de construcción y/o mantenimiento de inmuebles (escombros de: cemento, estuco, ladrillo, tierra, vidrios, otros)
	Otros residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
	Otros residuos de características similares

DESCRIPCIÓN GENERAL DE RESIDUOS DEL BCB

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Residuos Peligrosos:	Baterías (de vehículos y equipos)
	Pilas
	Tubos fluorescentes y otros focos de distintos tamaños
	Otros residuos con características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, radioactividad y patogenicidad establecidos en la norma técnica vigente.

-0-

